

AVISO DE NOTIFICACION  
CORREO CERTIFICADO

Radicación : 2-110057- -12-0 Fecha: 2007-08-28 09:35:02  
Trámite : 11 PATENTEIYII  
Evento : 379 FASENACIONALII  
Actuación : 432 COMUNICACTOADM  
Destinatario : EMILIO FERRERO Folios 1

Señor (a) (es)  
EMILIO FERRERO  
CARRERA 4 NO. 72-35  
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 26315  
Fecha : 27/08/2007  
Expediente : 2-110057  
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II  
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II  
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10  
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840  
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución 7928 del 23 de marzo de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio, negó privilegio de patente de invención a la solicitud correspondiente a: "ARTICULO ABSORBENTE".

**SEGUNDO:** Que mediante escrito radicado en esta entidad el 7 de mayo de 2007, bajo el número 02 110057 00010 0000, el doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia y, en su lugar, se ordene conceder la patente solicitada.

**TERCERO:** Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el recurrente, en primer lugar, que está en desacuerdo con las razones expuestas por el Despacho respecto a la falta de nivel inventivo de la invención en estudio y agrega: "Ese Despacho define el papel tornasol como una tira de papel coloreada que tiene indicadores de humedad sobre este. Su Despacho considera que el papel tornasol es equivalente al indicador de humedad (9) que es aplicado sobre a por lo menos una tira (10) como se describe en la reivindicación 1 de la presente invención.

"Su Despacho establece que al combinar D1 o D2 con el documento D3, se obtendría la presente invención. Es decir, su Despacho considera que una persona experta en el arte, tomaría el papel tornasol del documento D3 y aplicaría este en las interpretaciones del documento D1 o D2, y por lo tanto, llegaría a la presente invención sin la necesidad de una herramienta inventiva.

"Respetuosamente, mi representada considera que el indicador de humedad (9) y la tira coloreada (10) como se definen en la reivindicación 1 de la presente invención no son equivalentes al papel tornasol.

"Para sustentar lo anterior me permito hacer el siguiente análisis:

"La reivindicación 1 de la presente invención se relaciona con: Un artículo absorbente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

tal como un pañal y una guarda de incontinencia que comprende: ..."

Con relación a los antecedentes citados por esta Oficina, y en primer lugar, al documento US 4,231,370 (D1) señala el recurrente que "describe un pañal que es provisto con un recubrimiento de indicación de humedad (26) en la superficie que enfrenta internamente a la lámina de respaldo (21)... ver columna 3, líneas 29-42. cuando se menciona que se suministra una cubierta de indicador en el interior de la lámina de respaldo (21), significa, que el indicador debe, al menos cuando esté húmedo, ser visible a través de la lámina de respaldo (21). Se puede observar en la Figura 1 como el indicador 26 se extiende a lo largo de todo el pañal desde la región genital del pañal hasta la porción de la cintura del pañal".

En cuanto al antecedente D2 (FR 2 711 317) indica que "describe un pañal que tiene una banda con un lado interior (2) que se suministra con una sustancia que detecta la orina. El lado exterior (1) de la banda se fabrica de un material transparente tal que la sustancia que detecta la orina sea visible a través de este. Por lo tanto, D2 no revela un pañal que tenga un indicador de humedad que sea visible a través del material de la lámina de respaldo. Contrario a esto, se remueve el material de la lámina de respaldo y se reemplaza con la banda que comprende tanto el material transparente y la sustancia que detecta la orina.

"Como en D1, la banda con la sustancia que detecta la orina se extiende a lo largo de la longitud del pañal, desde la región genital hasta las dos regiones de la cintura.

"Los inventores de la presente invención se dieron cuenta, que una gran cantidad del indicador de humedad en los productos tal como aquellos revelados en D1 y D2 no son necesariamente para el propósito de la detección primaria de la humedad. La orina y otras sustancias a ser detectadas normalmente aparecerán primero en el área genital. Sin embargo, parece ser que las partes relativamente grandes que incluyen el agente indicador de humedad utilizado en D1 y D2, se extienden a lo largo de toda la longitud del pañal, estos son útiles en el sentido de que la porción relativamente grande puede empezar a colorearse cuando se es húmedo, lo que incrementa la posibilidad de notar el cambio de color. Esto parece ser particularmente importante para el pañal descrito en D1, donde el indicador de humedad es visible a través del material de la lámina de respaldo del pañal. Generalmente, los materiales de las láminas no son completamente transparentes, sino solamente traslúcida (es decir, parcialmente transparente). Esto significa que podría ser difícil discernir a través del material traslúcido el cambio de color de un indicador colocado en el interior del material de la lámina de respaldo.

"Los inventores se dieron cuenta que sería ventajoso disminuir la cantidad de indicador de humedad utilizado, ya que esto reduciría el costo total del producto.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

"Sin embargo, aparece otro problema si se aplica el indicador de humedad solamente en la región genital, el problema es que al reducir el área del indicador de humedad será difícil encontrarlo.

"Por otro lado, D3 (US 3,952,746) describe varias modalidades de pañales donde un indicador de humedad se aplica solamente en la región genital (por favor ver las figuras de D3). Sin embargo, en todas estas modalidades, un cuidado especial se ha tomado para asegurar que el indicador de humedad puede verse fácilmente desde la parte exterior del producto. Algunas veces, el indicador está en la parte exterior de la lámina de respaldo (Fig. 1-3, 4-5, 13) o se suministra en otra parte del pañal con algún tipo de ventana o abertura para hacer el indicador visible del exterior (Figs 8,9, 10-12). Se hace notar a su Despacho que ninguna de las modalidades revela que el indicador de humedad se coloque en el interior de la lámina de respaldo y que sea visible a través del material de la lámina de respaldo, como se reclama en la reivindicación 1 de la presente invención.

"En este contexto, se entiende de la definición de la lámina de respaldo en la reivindicación: 'una lámina superior permeable a los líquidos (2), una lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3) y un cuerpo absorbente (4) encerrados entre estos' que la lámina de respaldo es el material de la lámina de respaldo impermeable a los líquidos del pañal como un todo.

"Por lo tanto, en D3 se proporciona un pañal con varios medios que mejoran la visibilidad para permitir que el indicador de humedad sea fácil de encontrar, aunque se aplique solamente en la región genital del pañal.

"Sin embargo, un problema que se ve en D3 es que la ventana, aberturas y otros arreglos suministrados para asegurar la necesaria visibilidad, son relativamente complicados y costosos de fabricar.

"Por lo tanto, se desearía enormemente fabricar un pañal que sea menos costoso que incluya relativamente cantidades bajas de un indicador de humedad y que al mismo tiempo se asegure la visibilidad del indicador de manera que sea más económico que las soluciones sugeridas previamente.

"La solución a este problema de acuerdo a la presente invención es aplicar el indicador de humedad sobre un patrón o adyacente a por lo menos una tira que tiene color o tinte diferente del resto del material de la lámina de respaldo.

"Por lo que, la invención permite modalidades tal como la descrita en relación a la figura 1 de la solicitud. El indicador de humedad podría suministrarse solamente en la región genital (9). Una tira (10) coloreada se extiende desde el área genital hasta ambas porciones de la cintura del pañal. Por consiguiente, las porciones que

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

están mas lejos de la tira (10) coloreada no incluyen ningún indicador de humedad (9). La función de las porciones que están más lejos de la tira (10) coloreada es la de suministrar indicaciones a la persona que evalúa el pañal, indicando con respecto a la ubicación del indicador de humedad y por lo tanto, se facilita la evaluación del estado de humedad del pañal.

"Además, la cantidad de Indicador de humedad puede adicionalmente reducirse ya que el indicador de humedad (9) se suministra en un cierto patrón sobre o adyacente a la tira coloreada.

"Por lo que, en vez de los materiales o recubrimientos uniformes descritos en los documentos del arte anterior, se puede emplear áreas separadas que formen un patrón de indicador de humedad. El patrón de las áreas separadas (cuando esté húmeda) no proporcionarán una coloración tan distinta como al color obtenido si se utiliza por ejemplo un recubrimiento o capa uniforme del agente de humedad. Esto significa que aún será más difícil distinguir un patrón a través de la lámina de respaldo de un pañal que los recubrimientos o similares empleados anteriormente. Sin embargo, de acuerdo con la invención, la tira coloreada 10 sirve como una marca para mostrar al usuario donde encontrar el indicador de humedad.

"La tira coloreada 10 naturalmente será visible independientemente de si el material de la lámina de respaldo se moja o no, por ejemplo, antes de que el pañal sea utilizado. Por consiguiente, la tira coloreada puede utilizarse para propósitos de definir el tamaño, tipo etc. del pañal. Esto es muy práctico, por ejemplo, para una enfermera quien tiene que seleccionar el tipo de pañal correcto de diferentes montones de pañales en un estante. La anterior solución no se sugiere en ninguno de los documentos de la técnica anterior. Además, ninguna combinación de los documentos citados daría como resultado la presente invención.

"D1 en combinación con D3

"A partir del documento D1, el problema será disminuir el costo para el pañal manteniendo al mismo tiempo un indicador de humedad que sea fácilmente detectable.

"El propósito de D1, como se indicó anteriormente, es proporcionar, un recubrimiento de indicador de humedad visible, que obvie la necesidad de una sustancia separada con sus dificultades de aseguramiento y registro de corte (ver columna 2, líneas 35 a 41). Se mencionan los documentos de la técnica anterior, en los cuales medios de separación diferentes (opuestos a recubrimientos) se proporcionan como indicadores de humedad. En efecto, uno de los documentos del arte anterior mencionados, es D3, el cual se dice que comprende una tira de indicador de humedad y medios para activar la humedad y ver la tira del indicador (Col 1, líneas 47-52). Por lo tanto, es

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

claro de D1, que D3 utiliza una 'sustancia separada' (tira de indicador de papel tornasol), el cual se asocia con muchos problemas (impidiendo corte, registro y aseguramiento de la tira de indicador), la cual D1 propone resolver.

"Por esta sola razón, una persona experta en la técnica partiendo de D1 no consideraría a D3, ya que este es precisamente opuesto a las enseñanzas de D1. D1 propone utilizar un recubrimiento que indica humedad, en vez de una tira separada de indicador.

"Aún si para la búsqueda o propósito de argumentación, la persona experta en el arte considera D3, no llegaría nunca a la presente invención. Suponiendo que la persona experta en el arte considerara reemplazar el recubrimiento que indica humedad en D1 con el papel tornasol utilizado en D3, el experto en el arte sería prevenido de hacer esto ya que en D3, Fig. 6-7, existe ya una modalidad donde el papel tornasol se utiliza a lo largo de todo el pañal. Con el objeto de suministrar la visibilidad necesaria, la tira del indicador se encaja por medio de una pluralidad de huecos para asegurar que porciones de papel tornasol se suministren sobre el exterior de la lámina de respaldo.

"Por lo que, la persona experta en el arte concluiría que no sería adecuado suministrar una tira de papel tornasol en el interior de la lámina de respaldo de un pañal.

"Aún si la persona experta en la técnica combinara D1 y D3, el resultado no sería la invención reclamada. Un pañal como el de D1 incluyendo una tira de papel tornasol como en D3 en vez de un recubrimiento, no es equivalente al indicador de humedad que se aplica en al menos una tira que tiene color o tinte diferente del resto del material de la lámina de respaldo, donde el color o tinte de una lámina (10) es una indicación del tipo, tamaño, capacidad de absorción o similar del producto, como se reclama en la reivindicación 1 de la presente invención.

"El papel tornasol es de color y es un indicador de pH (orina), y no es posible separar estas dos propiedades. Por esta razón, un papel tornasol, no es un papel de color sobre el cual ha sido aplicado un agente de humedad, sino que es un papel sobre el cual un agente de color de humedad ha sido aplicado. El color del papel es el indicador de humedad. Por lo que, soluciones donde por ejemplo un patrón de indicador de humedad se aplica solamente al área genital del pañal, mientras que el color se aplica a lo largo de toda la longitud del pañal, no puede obtenerse solamente utilizando papel tornasol. En particular, el formar un patrón de indicador de humedad en una tira coloreada es imposible, ya que esto involucraría formar un patrón de patrón tornasol sobre la tira del mismo papel tornasol.

"Si por el contrario, se parte del documento D3, la persona experta en el arte



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

considerando el problema de disminuir el costo del pañal, mientras se mantiene al mismo tiempo el indicador de humedad que sea de fácil detección no consideraría a D2, por las mismas razones expuestas anteriormente, es decir: 1) D2 menciona a D3 como un documento que no es adecuado, y D3 ya incluye una modalidad con una tira larga de indicador. Aun si se intenta combinar dichos documentos, el resultado no sería la invención por los motivos explicados anteriormente.

"Si se parte de D2 y se considera D3, la situación es equivalente a la situación cuando se parte de D1, y se aplica argumentos similares. Lo mismo aplica si se parte de D3 y se considera D2. Adicionalmente, ninguno de los documentos D2 o D3 revelan un indicador de humedad que sea visible a través del material de la lámina de respaldo del pañal. Por el contrario, para las modalidades donde el indicador de humedad se proporciona en el interior de la lámina de respaldo, ambos documentos proponen el uso de ventanas y aberturas de inspección. Por esta razón, combinando D2 y D3 no podría de ninguna manera obtenerse un pañal donde el indicador de humedad sea visible a través del material de la lámina de respaldo.

"Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se concluye que la solicitud en estudio presenta nivel inventivo con respecto a la combinación de D1 con D3, y D2 en combinación con D3...

"Por ultimo, mi representada respetuosamente cita que el análisis del nivel inventivo hecho por su Despacho, es posterior al tiempo en que fue solicitada la invención, es decir, corresponde a un análisis ex post facto. Lo que no es aceptable, ya que el examinador debe ubicarse en la fecha en que fue presentada la solicitud, y así poder analizar el nivel inventivo de una invención, y poder determinar si a la fecha en la que fue planteado dicho problema, la solución dada efectivamente era obviamente derivada del estado del arte.

"De los argumentos arriba citados, se concluye que la presente invención además de ser novedosa como lo ha reconocido su Despacho, posee altura inventiva frente a los documentos D1, D2 y D3 citados por su Despacho".

**CUARTO:** Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

**NORMA APLICABLE**

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Con relación al nivel inventivo dispone el artículo 18 de la Decisión 486: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

**FRENTE AL CASO EN ESTUDIO**

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en este expediente se encuentra que la solicitud se relaciona con un artículo absorbente tal como un pañal o una guarda de incontinencia que contiene indicadores de humedad en un cierto patrón, que es visible a través del material de lámina de respaldo.

En la reivindicación independiente 1 se define un artículo absorbente tal como un pañal y una guarda de incontinencia que comprende una lámina superior permeable a los líquidos (2), una lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3) y un cuerpo absorbente (4) encerrado entre estas, en el cual obre la parte interior de la lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3), por ejemplo en el lado adyacente al cuerpo absorbente, existe o se ha dispuesto un indicador de humedad (9) en un cierto patrón, el cual es visible a través del material de lámina de respaldo, el artículo absorbente está caracterizado porque el indicador de humedad (9) es aplicado sobre o adyacente a por lo menos una tira (10) que tiene un color o tinte diferente al resto del material de lámina de respaldo (3), en donde el color o tinte de la tira (10) es una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar del artículo.

Para impugnar la decisión de negar expresa el recurrente su total desacuerdo con las razones expuestas por el Despacho respecto a la falta de nivel inventivo de la presente invención.

Señala a continuación: "Ese despacho define el papel tornasol como una tira de papel coloreada que tiene indicadores de humedad sobre este. Su despacho considera que el papel tornasol es equivalente al indicador de humedad (9) que es aplicado sobre a por lo menos una tira (10) como se describe en la reivindicación 1 de la presente invención. Su Despacho establece que al combinar D1 ó D2 con el documento D3, se obtendría la presente invención. Es decir, su Despacho considera que una persona experta en el arte, tomaría el papel tornasol del documento D3 y aplicaría este en las interpretaciones del documento D1 ó D2, y por lo tanto, llegaría a la presente invención sin necesidad de una herramienta inventiva. Respetuosamente, mi representada considera que el indicador de humedad (9) y la tira coloreada (10) como se definen en la reivindicación 1 de la presente invención no



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

son equivalentes al papel tornasol."

Sea lo primero precisar que la fecha a partir de la cual se realizó la búsqueda de anterioridades para efectos del examen de patentabilidad corresponde al 19 de diciembre de 2001.

Cita el recurrente en comienzo dos definiciones que, según él, la Oficina considera con respecto a lo que es un papel tornasol y respecto a su equivalencia con el indicador de humedad (9) del invento de la actual solicitud.

En primer lugar, no es exacta dicha afirmación en cuanto a que la Oficina define el papel tornasol como una 'tira de papel coloreada que tiene indicadores de humedad sobre este' (Memorial de recurso, folio 120, párrafo 4).

De acuerdo a lo mencionado en el concepto técnico 346, correspondiente a la negación de la solicitud, exactamente se dijo respecto al papel tornasol: "Es sabido para un técnico de nivel medio versado en la materia que el papel tornasol en sí mismo constituye una tira de sustrato, en este caso papel, el cual incorpora sustancias sensibles al cambio de pH. Es común que el papel tornasol sea de color amarillo por ejemplo" (ver folio 104, párrafo 4). Más adelante se señala: "Es cierto que el papel tornasol cambia de color en contacto con la humedad pero también es cierto que el papel tornasol es una tira de papel que tiene indicadores de humedad aplicados sobre este. Intrínsecamente, el papel tornasol tiene dos características, una, que es de color, y otra, que tiene indicadores de humedad sobre él de modo que pueda cumplir con el cambio de color al contacto con humedades de pH determinados." (ver folio 105, párrafo 3).

De otro lado, no es correcta la afirmación del recurrente en cuanto a que la Oficina considerara que 'el papel tornasol es equivalente al indicador de humedad (9) que es aplicado sobre a por lo menos una tira (10) como se describe en la reivindicación 1 de la presente invención'. (Memorial del recurso, folio 120, párrafo 4). En el concepto técnico 346 se expresó lo siguiente: "[...] se revisó de nuevo el capítulo descriptivo y se analizó que efectivamente el **indicador** de humedad 'consiste en una **tinta** que se disuelve o cambia de color o de tiene cuando se pone en contacto con un líquido, y que está [...] sobre una tira separada [...]. La **tira** 10 consiste de una **parte** que es separada del material de lámina de respaldo 3 [...]' (ver folio 105)

Es claro para esta Oficina que el indicador de humedad **es una tinta** y no que el papel tornasol es equivalente al indicador de humedad (9). En otras palabras, lo que la Oficina ha expresado siempre es que el papel tornasol es un papel con una sustancia impregnada o puesta sobre él; el papel tornasol es equivalente a un sistema **tinta – tira de papel**, pues un papel tornasol tiene dos características intrínsecas, una que es una tira de papel y, otra, que dicha tira de papel está



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

impregnada de una sustancia que cambia de color en contacto con líquidos que posean un pH determinado.

Continúa el memorialista: "La reivindicación 1 de la presente invención se relaciona con:

"Un artículo absorbente tal como un pañal y una guarda de incontinencia que comprende:

"Una lámina superior permeable a los líquidos (2), una lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3) y un cuerpo absorbente (4) encerrado entre estas, en el cual sobre la parte interior de la lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3), es decir, en el lado adyacente al cuerpo absorbente, se ha dispuesto un indicador de humedad (9) en cierto patrón, el cual es visible a través del material de lámina de respaldo, caracterizado en que, el indicador de humedad (9) es aplicado sobre o adyacente a por lo menos una tira (10) que tiene un color o tinte diferente del resto del material de lámina de respaldo (3) donde el color o tinte de la tira (10) es una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar del artículo." (ver folio 121, párrafo 2 - 5)

Esta Oficina está de acuerdo con la información citada arriba sobre la reivindicación 1 de la presente invención.

Manifiesta el recurrente con respecto al antecedente D1 (US 4231 370) que este "describe un pañal que es provisto con un recubrimiento de indicación de humedad (26) en la superficie que enfrenta internamente la lámina de respaldo (21)... ver columna 3, líneas 29-42. Cuando se menciona que se suministra una cubierta de indicador en el interior de la lámina de respaldo (21), significa, que el indicador debe, al menos cuando esté húmedo, ser visible a través de la lámina de respaldo (21). Se puede observar en la Figura 1 como el indicador 2 se extiende a lo largo de todo el pañal desde la región urogenital del pañal hasta la porción de la cintura del pañal."

Comparte la Oficina el resumen técnico que el recurrente realiza del antecedente D1.

Manifiesta el memorialista con relación a D2 (FR 2 711 317) que el mismo "describe un pañal que tiene una banda con un lado interior (2) que se suministra con una sustancia que detecta la orina. El lado exterior (1) de la banda se fabrica de un material transparente tal que la sustancia que detecta la orina sea visible a través de este. Por lo tanto, D2 no revela un pañal que tenga un indicador de humedad que sea visible a través del material de la lámina de respaldo. Contrario a esto, se remueve el material de la lámina de respaldo y se reemplaza con la banda que comprende tanto el material transparente y la sustancia que detecta la orina. Como en D1, la banda con la sustancia que detecta la orina se extiende a lo largo de la



158

**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

longitud del pañal, desde la región genital hasta las dos regiones de la cintura."

Revisando nuevamente el documento D2 se advierte que es cierto que la banda tiene un lado interior (2) y un lado exterior (1), donde el lado exterior (1) es transparente para que la sustancia que detecta la orina sea visible a través de este. Sin embargo, no es posible afirmar que dicha banda completa sea totalmente transparente, dado que el documento D2 no revela explícitamente dicha característica, antes bien se menciona que el lado interior (2) de la banda es una tela impregnada (**tissus empreint**). En D2 no se hace referencia a que dicho lado interior (2) también sea transparente, solo se menciona explícitamente que la parte transparente corresponde al lado que queda hacia el exterior (1).

El apoderado continua: "Los inventores de la presente invención se dieron cuenta, que una gran cantidad del indicador de humedad en los productos tal como aquellos revelados en D1 y D2 no son necesariamente para el propósito de la detección primaria de la humedad. La orina y otras sustancias a ser detectadas normalmente aparecerán primero en el área genital. Sin embargo, parece ser que las partes relativamente grandes que incluyen el agente indicador de humedad utilizado en D1 y D2, se extienden a lo largo de toda la longitud del pañal, estos son útiles en el sentido de que la porción relativamente grande puede empezar a colorearse cuando se es húmedo, lo que incrementa la posibilidad de notar el cambio de color. Esto parece particularmente importante para el pañal descrito en D1, donde el indicador de humedad es visible a través del material de la lámina de respaldo del pañal. Generalmente, los materiales de las láminas de respaldo no son completamente transparentes, sino solamente traslúcida (es decir, parcialmente transparente). Esto significa que podría ser difícil discernir a través del material traslúcido el cambio de color de un indicador colocado en el interior del material de la lámina de respaldo. Los inventores se dieron cuenta que sería ventajoso disminuir la cantidad de indicador de humedad utilizado, ya que esto reduciría el costo total del producto. Sin embargo, aparece otro problema si se aplica el indicador de humedad solamente en la región genital, el problema es que al reducir el área del indicador de humedad será difícil encontrarlo."

Con relación a este señalamiento el Despacho considera que la información contenida en D1 y D2 permite afirmar que el objetivo sí consiste en la detección de humedad mediante indicadores que puedan ser visibles desde fuera del artículo absorbente, indistintamente de si la detección es localizada o a lo largo del artículo o si la película de la capa de respaldo es traslúcida. Sin embargo, la **cantidad** de indicador de humedad o la **ubicación** de dicho indicador en la banda longitudinal no son objeto de esta discusión, dado que no son características técnicas que estén incluidas en las reivindicaciones de la solicitud en estudio. Únicamente se hace mención de "cierto patrón" en materia de ubicación, asunto que se discutirá más adelante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 26315

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

En cuanto se refiere al antecedente D3 (US 3 952 746) señala el recurrente que "describe varias modalidades de pañales donde un indicador de humedad se aplica solamente en la región genital (por favor ver las figuras de D3). Sin embargo, en todas estas modalidades, un cuidado especial se ha tomado para asegurar que el indicador de humedad puede verse fácilmente desde la parte exterior del producto. Algunas veces, el indicador está en la parte exterior de la lámina de respaldo (Fig. 1 – 3, 4-5, 13) o se suministra en otra parte del pañal con algún tipo de ventana o abertura para hacer el indicador visible al exterior (Figs. 8, 9, 10 – 12). Se hace notar a su Despacho que ninguna de las modalidades revela que el indicador de humedad se coloque en el interior de la lámina de respaldo y que sea visible a través del material de la lámina de respaldo, como se reclama en la reivindicación 1 de la presente invención. En este contexto, se entiende de la definición de la lámina de respaldo en la reivindicación: 'una lámina superior permeable a los líquidos (2), una lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3) y un cuerpo absorbente (4) encerrados entre estos' que la lámina de respaldo es el material de la lámina de respaldo impermeable a los líquidos del pañal como un todo. Por lo tanto, en D3 se proporciona un pañal con varios medios que mejoran la visibilidad para permitir que el indicador de humedad sea fácil de encontrar, aunque se aplique solamente en la región genital del pañal..."

Al respecto cabe indicar que tal como se señaló en el examen definitivo, ver específicamente el folio 103, párrafos 4 y 5, el documento D3 se citó por las sugerencias que aporta en cuanto a las características de la tira indicadora allí revelada. En ningún momento se tomó dicho documento para discutir características de disposición de la tira indicadora porque es suficiente la información contenida en D1.

Con D3 se quiere demostrar que colocar tiras con color diferente del resto del pañal es algo que un técnico de nivel medio versado en la materia conoce o forma parte de lo que puede realizar y no supone un ejercicio de habilidad o capacidad que va más allá de lo que se espera de él.

La Oficina es clara al desarrollar un análisis de nivel inventivo con la combinación de documentos D1 y D3 o D2 y D3, pero nunca se tomó D3 como un documento aislado ni como información de partida.

El razonamiento parte de analizar que con D1 se demuestra que ya eran conocidos en el estado de la técnica artículos absorbentes desechables con lámina superior permeable a líquidos, lámina de respaldo impermeable a líquidos y un cuerpo absorbente encerrado entre estas, donde sobre el interior de la lámina impermeable existe una capa con indicador de humedad en un patrón de aplicación, y que dicha capa de indicador de humedad es visible a través de la lámina de respaldo (ver folio 142)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

Con D3 es posible comprobar que incluir una tira de papel tornasol es algo que un técnico de nivel medio versado en la materia conoce y podría llegar a hacer sin presentarse un efecto sorprendente.

Añade el recurrente: "La solución a este problema de acuerdo a la presente invención es aplicar el indicador de humedad sobre un patrón o adyacente a por lo menos una tira que tiene color o tinte diferente del resto del material de la lámina de respaldo. Por lo que, la invención permite modalidades tal como la descrita en relación a la figura 1 de la solicitud. El indicador de humedad podría suministrarse solamente en la región genital (9). Una tira (10) coloreada se extiende desde el área genital hasta ambas porciones de la cintura del pañal. Por consiguiente, las porciones que están más lejos de la tira (10) coloreada no incluyen ningún indicador de humedad (9). La función de las porciones que están más lejos de la tira (10) coloreada es la de suministrar indicaciones a la persona que evalúa el pañal, indicando con respecto a la ubicación del indicador de humedad y por lo tanto, se facilita la evaluación del estado de humedad del pañal. Además, la cantidad de indicador de humedad puede adicionalmente reducirse ya que el indicador de humedad (9) se suministra en un cierto patrón sobre o adyacente a la tira coloreada..."

Con relación a estas manifestaciones del recurrente considera la Oficina que se está resaltando la importancia que tiene la invención de la solicitud de disponer el indicador de humedad (9) en un "cierto patrón" pues por ejemplo se podría reducir la cantidad de indicador a emplear. Sin embargo, en D1 se menciona que: "la composición de la capa ejemplar se aplica preferiblemente en un patrón predeterminado" (ver D1, columna 8, líneas 59 y 60).

El solicitante no hace una caracterización explícita de cuál es el patrón en las reivindicaciones en estudio, de tal manera que disponer la tinta indicadora de humedad (9) en un "cierto patrón" dentro de la tira, es algo sugerido en D1 porque en dicho documento también se explica que una composición indicadora se puede aplicar en forma de "un patrón" predeterminado en la tira longitudinal.

Ahora bien, es cierto que ni D1 ni D2 ni D3 hacen mención de utilizar la tira coloreada para propósitos de definir el tamaño, tipo de pañal, etc. No obstante, como ya se mencionó en el concepto técnico 346: "Ya en cuanto a la incorporación de información de tamaño, tipo de producto, capacidad de absorción, etc., la Oficina considera que dicha especificación es una 'forma de presentar información' o una utilidad adicional que se le puede dar a la tira de color, cosa que no se puede considerar un indicio de nivel inventivo pues no genera un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico" (ver folio 106, párrafo 2).

Con relación a los efectos de combinar las enseñanzas de D1 con las de D3, señala



161

**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

el memorialista: "A partir del documento D1, el problema sería disminuir el costo para el pañal manteniendo al mismo tiempo un indicador de humedad que sea fácilmente detectable. El propósito de D1, como se indicó anteriormente, es proporcionar, un recubrimiento de indicador de humedad visible, que obvie la necesidad de una sustancia separada con sus dificultades de aseguramiento y registro de corte (ver columna 2, líneas 35 a 41). Se mencionan los documentos de la técnica anterior, en los cuales medios de separación diferentes (opuestos a recubrimientos) se proporcionan como indicadores de humedad. En efecto, uno de los documentos del arte anterior mencionados, es D3, el cual se dice que comprende una tira de indicador de humedad y medios para activar la humedad y ver la tira del indicador (Col 1, líneas 47 - 52). Por lo tanto, es claro de D1, que D3 utiliza una 'sustancia separada' (tira de indicador de papel tornasol), el cual se asocia con muchos problemas (impidiendo corte, registro y aseguramiento de la tira de indicador), la cual D1 propone resolver. Por esta sola razón, una persona experta en la técnica partiendo de D1 no consideraría a D3, ya que este es precisamente opuesto a las enseñanzas de D1. D1 propone utilizar un recubrimiento que indica humedad, en vez de una tira separada de indicador."

Considera la Oficina de interés que el documento D3 esté citado por el documento D1, particularmente en la discusión del estado de la técnica previo de dicho documento. Esto demuestra que incluir tiras separadas de papel tornasol es algo que forma parte de los conocimientos básicos que un técnico de nivel medio versado en la materia posee, por lo tanto, incluir tiras coloreadas e impregnadas con una sustancia que se comporta como indicadora por su cambio de color (como lo es el papel indicador o papel tornasol), es algo que forma parte de los conocimientos básicos del técnico.

Ahora bien, el solicitante enfatiza que D1 procura la incorporación de un recubrimiento pero D3 procura la incorporación de una tira, lo cual, según él, sería opuesto. Sin embargo, es interesante ver la relevancia que ahora toma esta diferencia para el solicitante cuando él mismo, en el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio incluye la posibilidad de que el indicador de humedad esté aplicado sobre una tira (reivindicación 1), que dicha tira esté separada del material de lámina de respaldo y sujeta sobre la parte interior del mismo (reivindicación 2), o también incluya la posibilidad de que el indicador de humedad sea una parte del material de lámina de respaldo (reivindicación 3).

Así las cosas, las enseñanzas contenidas en D1 y D3 son una prueba más de que una persona normalmente versada en la materia conoce las posibilidades de incorporar una capa de recubrimiento con el indicador inmerso de modo que quede formando parte de una capa externa del artículo absorbente o incorporar una tira con el indicador impregnado de modo que quede separado pero cerca de una capa del artículo absorbente como lo es la capa de respaldo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 26315

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

Considera el recurrente que "Aún si para la búsqueda o propósito de argumentación, la persona experta en el arte considerara D3, no llegaría nunca a la presente invención. Suponiendo que la persona experta en el arte considerara reemplazar el recubrimiento que indica humedad en D1 con el papel tornasol utilizado en D3, el experto en el arte estaría prevenido en hacer esto ya que en D3, Figs 6-7, existe ya una modalidad donde el papel tornasol se utiliza a lo largo de todo el pañal. Con el objeto de suministrar la visibilidad necesaria, la tira del indicador se encaja por medio de una pluralidad de huecos para asegurar que porciones de papel tornasol se suministren sobre el exterior de la lámina de respaldo. Por lo que, la persona experta en el arte concluiría que no sería adecuado suministrar una tira de papel tornasol en el interior de la lámina de respaldo de un pañal..."

A partir de lo expuesto considera la Oficina que un técnico de nivel medio versado en la materia con acceso a las enseñanzas contenidas en D1 y D3 efectivamente puede reemplazar la capa de D1 con el papel tornasol de D3 y ubicarla exactamente en el mismo lugar del recubrimiento, es decir, en la superficie interior de la capa de respaldo impermeable a los líquidos. El técnico de nivel medio versado en la materia podría realizar ensayos de rutina y determinar la disposición que mejor convenga teniendo en cuenta las enseñanzas base de D1 y D3 ya que están las dos posibilidades de colocar interna o externamente de la capa de respaldo.

Continúa el recurrente: "Si por el contrario, se parte del documento D3, la persona experta en el arte considerando el problema de disminuir el costo del pañal, mientras se mantiene al mismo tiempo el indicador de humedad que sea de fácil detección no consideraría a D2, por las mismas razones expuestas anteriormente, es decir: 1) D2 menciona a D3 como un documento que no es adecuado, y D3 ya incluye una modalidad con una tira larga de indicador. Aún si se intenta combinar dichos documentos, el resultado no sería la invención por los motivos explicados anteriormente. Si se parte de D2 y se considera D3, la situación es equivalente a la situación cuando se parte de D1, y se aplican argumentos similares. Lo mismo aplica si se parte de D3 y se considera D2. Adicionalmente, ninguno de los documentos D2 o D3 revelan un indicador de humedad que sea visible a través del material de la lámina de respaldo del pañal. Por el contrario, para las modalidades donde el indicador de humedad se proporciona en el interior de la lámina de respaldo, ambos documentos proponen el uso de ventanas y aberturas de inspección. Por esta razón, combinando D2 y D3 no podría de ninguna manera obtenerse un pañal donde el indicador de humedad sea visible a través del material de la lámina de respaldo."

La Oficina está de acuerdo con el recurrente y acepta que de la combinación de enseñanzas de D2 y D3 no podría de ninguna manera obtenerse un pañal donde el indicador de humedad sea visible a través del material de la lámina de respaldo. Sin embargo, reitera su posición en cuanto a la carencia de nivel inventivo de la solicitud



163

**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

en estudio con respecto a las enseñanzas de D1 y D3.

Se desea aclarar que la Oficina partió de las enseñanzas de D1 o D2 y no de las enseñanzas de D3. Este último aporta a una persona normalmente versada en la materia conocimientos básicos que abarcan incorporar tiras coloreadas e impregnadas con sustancias que reaccionan al cambio de pH de la humedad y provocan un cambio de color dentro de aplicaciones en artículos absorbentes desechables, cosa que no genera un efecto sorprendente.

Si bien es cierto que tales documentos no hacen mención de que el color o tinte de la tira sea una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción, etc., esto constituye una "forma de presentar información" a un usuario, lo cual no se considera invención (Art. 15 D 486) y mucho menos un indicio de nivel

Finaliza el recurrente señalando que "Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se concluye que la solicitud en estudio presenta nivel inventivo con respecto a la combinación de D1 con D3, y D2 en combinación con D3. Para cualquier duda en los términos técnicos utilizados, anexo copia en inglés de los argumentos arriba expuestos [...]"

De acuerdo con todo lo antes expuesto puede establecer esta Oficina que la invención en estudio no cumple con el requisito del nivel inventivo, teniendo en cuenta la combinación de enseñanzas del documento D1 con las de D3, de manera que solo las enseñanzas de tales documentos afectan el nivel inventivo de la presente solicitud, en la medida en que hacen obvio para una persona normalmente versada en la materia el objeto ahora reivindicado.

Finalmente, con relación al argumento según el cual "(...) el análisis del nivel inventivo hecho por su Despacho, es posterior al tiempo en que fue solicitada la invención, es decir, corresponde a un análisis ex post facto. Lo que no es aceptable, ya que el examinador debe ubicarse en la fecha en que fue presentada la solicitud, y así poder analizar el nivel inventivo de una invención, y poder determinar si a la fecha en la que fue planteado dicho problema, la solución dada efectivamente era obviamente derivada del estado del arte", debe aclararse que, contrario a lo manifestado por el recurrente, el examen de la solicitud tomó para efectos del análisis de patentabilidad la fecha de la solicitud prioritaria, esto es 13 de junio de 2000. Así, los documentos tomados como antecedentes del estado de la técnica datan de: 27 de abril de 1976 (D1); 4 de noviembre de 1980 (D2) y 28 de abril de 1995 (D3). Por lo tanto, todos son anteriores aún a la fecha de la prioridad reivindicada.

En virtud de lo expuesto, no resulta procedente acceder a la revocatoria invocada y en consecuencia otorgar la patente solicitada.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 26315**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 02-110057

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar la decisión contenida en la Resolución 7928 del 23 de marzo de 2007, por medio de la cual se negó un privilegio de patente de invención.

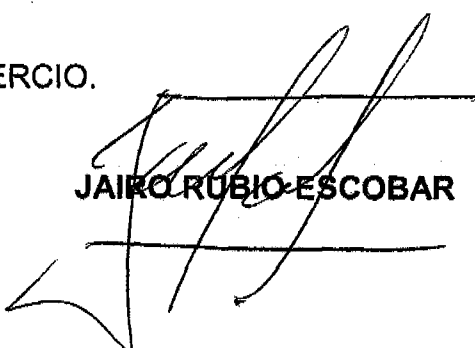
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad SCA Higiene Products AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**27 AGO. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

  
**JAIRO RUBIO-ESCOBAR**

Doctor  
Emilio Ferrero  
Carrera 4 N° 72-35  
Bogotá D. C.

202066